

SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

RENDICIÓN DE CUENTAS 2024 DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE PIÑAS

BASE LEGAL

En el marco de la RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-76 EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.

Artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que "Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad

El numeral 4 del **artículo 100** de la Constitución de la República del Ecuador señala que la participación en los niveles de gobierno se ejerce para "(...) fortalecer la democracia con mecanismos permanentes de transparencia, rendición de cuentas y control social"

Artículo 204 de la Constitución de la República del Ecuador determina que "El pueblo es el mandante y primer fiscalizador del poder público, en ejercicio de su derecho a la participación. (...) "

Art. 5, numeral 2. de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Establecer mecanismos de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos.

Art. 11.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Obligados a rendir cuentas. - Tienen la obligación de rendir cuentas las autoridades del Estado electas o de libre

remoción, representantes legales de empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, sin perjuicio de la responsabilidad que tienen las y los servidores públicos sobre sus actos u omisiones. En caso de incumplimiento por parte de las instituciones y entidades del sector público, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social remitirá la queja a la Contraloría General del Estado para que inicie el proceso de investigación sobre la gestión de las autoridades obligadas, sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información Pública por la negación de información.

Art. 12.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Monitoreo a la rendición de cuentas. - El Consejo deberá realizar acciones de monitoreo y seguimiento periódico a los procesos de rendición de cuentas concertados con las instituciones y la ciudadanía; analizar los métodos utilizados, la calidad de la información obtenida y formular recomendaciones. Los informes de rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, serán remitidos al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en el plazo de treinta días posteriores a la fecha de presentación del informe, a fin de que se verifique el cumplimiento de la obligación y también se difunda a través de los mecanismos de los que dispone el Consejo.

Art. 88.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.- Derecho ciudadano a la rendición de cuentas.- Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual o colectiva, comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades indígenas, pueblos afroecuatoriano y montubio, y demás formas lícitas de organización, podrán solicitar una vez al año la rendición de cuentas a las instituciones públicas o privadas que presten servicios públicos, manejen recursos públicos o desarrollen actividades de interés público, así como a los medios de comunicación social, siempre que tal rendición de cuentas no esté contemplada mediante otro procedimiento en la Constitución y las leyes.

Art. 89.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Definición. - Se concibe la rendición de cuentas como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos.

Art. 90.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Sujetos obligados.- Las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos

o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales, están obligados a rendir cuentas, sin perjuicio de las responsabilidades que tienen las servidoras y los servidores públicos sobre sus actos y omisiones. En caso de incumplimiento de dicha obligación, se procederá de conformidad con la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

Art. 91.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana , Objetivos.- La rendición de cuentas tiene los siguientes objetivos: 1. Garantizar a los mandantes el acceso a la información de manera periódica y permanente, con respecto a la gestión pública; 2. Facilitar el ejercicio del derecho a ejecutar el control social de las acciones u omisiones de las gobernantes y los gobernantes, funcionarias y funcionarios, o de quienes manejen fondos públicos; 3. Vigilar el cumplimiento de las políticas públicas; y, 4. Prevenir y evitar la corrupción y el mal gobierno.

Art. 92.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Del nivel político.- Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral; 2. Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales; 3. Presupuesto general y presupuesto participativo; 4. Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas; o, 5. Propuestas y acciones sobre las delegaciones realizadas a nivel local, nacional e internacional.

Art. 94.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Mecanismos.- Corresponde al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social de conformidad con la Ley: establecer y coordinar los mecanismos, instrumentos y procedimientos para la rendición de cuentas de las instituciones y entidades del sector público, y de las personas jurídicas del sector privado que presten servicios públicos, desarrollen actividades de interés público o manejen recursos públicos y de los medios de comunicación social.

Art. 95.- de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, Periodicidad. - La rendición de cuentas se realizará una vez al año y al final de la gestión, teniendo en consideración las solicitudes que realice la ciudadanía, de manera individual o colectiva, de acuerdo con la Constitución y la ley.

ACTA N° 01-2025
ACTA DE REUNIÓN INTERNA

ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DEL PROCESO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2024

En la ciudad de Piñas, a los 16 días del mes de Abril de 2025, siendo las 15h00 horas, se llevó a cabo una reunión interna convocada por la ingeniera **Jessica Torres Sánchez**, en calidad de **Gerente General de la EPAA-P**, con el fin de organizar y establecer los lineamientos institucionales para el desarrollo del **proceso de rendición de cuentas correspondiente al ejercicio fiscal 2024**, conforme a lo establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS).

ASISTENTES

- Ing. Jessica Torres Sánchez – Gerente General
- Ing. Hamilton Loayza Añazco – Encargado de Talento Humano y Técnico
- Ing. Paulina Loayza – Especialista Financiera Contable
- Ing. Jonathan Romero – Guarda Almacén
- Biól. Lisbeth Morales – Analista de Laboratorio de Control y Calidad de Agua
- Sra. Raquel Romero – Secretaria y Tesorera

ORDEN DEL DÍA

1. Exposición de objetivos del proceso de rendición de cuentas.
2. Socialización de los pasos a seguir y fases establecidas por el CPCCS.
3. Conformación del equipo técnico-institucional responsable del proceso.
4. Asignación de responsabilidades según perfiles y funciones.
5. Coordinación de acciones de comunicación y participación ciudadana.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

La Ing. Jessica Torres Sánchez dio inicio a la reunión, explicando que el proceso de rendición de cuentas es una obligación institucional que fortalece la transparencia, la participación ciudadana y el compromiso con la mejora continua. Señaló que, como parte de sus funciones actuales, le corresponde liderar y coordinar el desarrollo de este proceso dentro de la EPAA-P.

Posteriormente, se detallaron los pasos que guiarán el proceso:

1. **Planificación:** Definición del cronograma y objetivos del informe.
2. **Recolección de información:** Compilación de datos técnicos, operativos, financieros y administrativos.
3. **Análisis y elaboración del informe:** Sistematización de logros, indicadores y acciones ejecutadas.



www.epaa-pinas.gob.ec

DIRECCIÓN: Av. Héroes de Panupali y Loja / **Telf.:** 07-2975109 / **E-mail:** empresa@epaa-pinas.gob.ec

4. **Presentación pública:** Preparación de materiales informativos y definición del mecanismo de socialización con la ciudadanía.
5. **Seguimiento:** Recepción de observaciones ciudadanas y aplicación de medidas de mejora.

A continuación, se designaron las siguientes responsabilidades:

- **Jessica Torres Sánchez:** Coordinación general del proceso, cumplimiento normativo, elaboración del informe y seguimiento institucional.
- **Hamilton Loayza Añazco:** Apoyo técnico en la sistematización de datos de operación, gestión de talento humano, procesos contractuales y reportes técnicos vinculados a la prestación del servicio.
- **Paulina Loayza:** Responsable de consolidar y presentar la información financiera y contable, presupuestos ejecutados, ingresos y egresos institucionales del año 2024, garantizando la veracidad y transparencia de la gestión económica.
- **Jonathan Romero:** Apoyo con datos de inventarios, registros de insumos utilizados y evidencias logísticas relacionadas con las operaciones de la empresa.
- **Lisbeth Morales:** Presentación de resultados de análisis de calidad del agua, registros laboratoriales y cumplimiento de parámetros sanitarios del servicio.
- **Raquel Romero:** Sistematización documental de los respaldos administrativos y financieros, organización del archivo de soporte y logística documental del proceso.

Asimismo, se abordó la responsabilidad que recae en el **Gerente General de la EPAA-P**, en su calidad de máxima autoridad institucional, de realizar la **presentación oficial del informe de rendición de cuentas ante la ciudadanía**, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS). Para ello, se enfatizó la importancia de que dicho acto cuente con el acompañamiento técnico y logístico del equipo conformado, y que se lleve a cabo en un espacio accesible — presencial o virtual— que garantice la participación informada de la ciudadanía.

Finalmente, se estableció una próxima reunión de seguimiento, donde cada responsable deberá presentar sus respectivos avances y evidencias para consolidar el informe final que será presentado a la ciudadanía.

CIERRE

No habiendo más puntos que tratar, se dio por concluida la reunión a las 15h45 horas, dejando constancia de lo acordado en la presente acta.



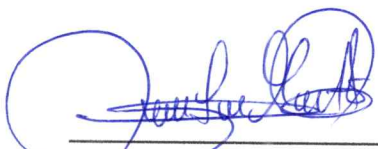
Ing. Jessica Torres Sánchez
Gerente General



Ing. Hamilton Loayza Añazco
Técnico- Encargado de Talento Humano y Compras Públicas



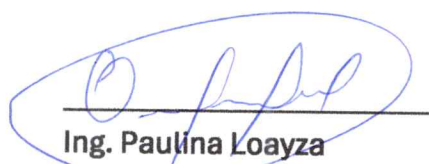
Ing. Jonathan Romero
Guarda Almacén



Biot. Lisbeth Morales
Analista de Laboratorio



Sra. Raquel Romero
Secretaria y Tesorera



Ing. Paulina Loayza
Especialista Financiera Contable

